

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TIRSO FIDEL VALLEJO MARTINEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2020-00057-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. la Ley 1437 de 2011, establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentada por **TIRSO FIDEL VALLEJO MARTINEZ**, contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor Director de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**-. conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 del CPACA.

2.- NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

5.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

6.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **EDIL MAURICIO BELTRAN PARDO** en los términos y para los fines del poder visible a folio 10.

7.- Por secretaria, envíese comunicación conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, a los correos aportados dentro del expediente: maoxb2013@gmail.com; mauriciobeltranabogados@gmail.com; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YELITZA MORENO CORDOBA

JUEZA

